



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2013-00997-00
Demandante	LUIS ALBERTO ROMAN MUÑOZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2017 00821 00

En el proceso de la referencia, se procede a estudiar las pruebas solicitadas por las partes.

• **POR LA PARTE EJECUTANTE:**

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda dentro del expediente, en los términos del artículo 244 y siguientes del C. G. P.

• **POR LA PARTE EJECUTADA:**

PRIMERO: Se niega la prueba de oficio solicitada por la apoderada de la parte ejecutada, por cuanto es su deber aportar las pruebas documentales que se encuentran en su poder, conforme lo normado en el artículo 31 parágrafo 1 numeral 2 del código Procesal Laboral.

SEGUNDO: Téngase como prueba las documentales allegadas con la contestación.

TERCERO: se niega la inspección judicial por cuanto esta prueba se considera impertinente, inconducente e ineficaz

Fíjese como fecha para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA** para resolver excepciones de manera **ORAL y VIRTUAL**, el día **VIERNES, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

Notifíquese a las partes por Estados,


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTICA:
El auto anterior fue notificado en Estados No. <u>075</u>
, fijados en la Secretaria del Despacho hoy <u>10</u> de
Agosto de 2020 A las 8:00 a.m.
la secretaria _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO